



**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR**

"2025, Año del cincuentenario de la Promulgación
del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur"

**ASUNTO: CONFIRMACIÓN DE
INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN**

LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A 21 DE OCTUBRE DEL 2025.
RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA: 07/2025

**RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**

En la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, siendo las 13:00 horas del día 21 de octubre del año dos mil veinticinco, se reunieron en la Sala de Juntas de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, sito en calle Yucatán 2320 esquina con Normal Urbana, Colonia Los Olivos, C.P. 23040, el **Lic. Jorge Luis Vargas Navarro**, en su calidad de Presidente del Comité de Transparencia; el **Lic. Miguel Ángel Luna Salaices**, Titular de la Dirección General de Asuntos Jurídicos; y el **Lic. Miguel Ángel Garma Sánchez**, Titular del Órgano Interno de Control, todos de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur; en apego a los artículos 28 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur y 85 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Baja California Sur, para resolver dentro de la **séptima Sesión Ordinaria del 2025**, la información requerida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia la solicitud de información con folio **030077225000048** a nombre de **Solicitante X** conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

SE PRESENTÓ SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA. – El veinte de octubre del dos mil veinticinco, el "Solicitante X" presentó la solicitud de información a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, a la cual se le asignó el folio **030077225000048**, solicitando a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, lo siguiente:

No. De Folio: **030077225000048**

"Por medio del presente se solicita la versión pública del Documento de Seguridad, en materia de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

En su defecto, se solicita las razones, fundadas y motivadas, por las cuales no se cuenta con el Documento de Seguridad.

**1. RESPUESTA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA ACCESO A LA INFORMACIÓN Y
PROTECCIÓN DE DATOS**

El M.A.E. Sergio Alfredo Amao Mendoza titular de la Unidad de Transparencia Acceso a la Información y Protección de Datos de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, manifiesta que realizó la búsqueda exhaustiva dentro de sus archivos y expedientes documentales físicos y archivos digitales manifiesta que no existen el documento o información sobre: el Documento de Seguridad.

Cabe destacar que atendiendo la solicitud de información presentada, esta Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, trata los datos personales con fundamento en los artículos 22 fracción IV y 31, y demás aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California Sur; 3, 12, 16, 25, fracciones VII y VIII, 26, 37, 38, 42 y demás aplicables de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Baja California Sur.

Los datos personales no son transferidos, difundidos, o distribuidos, salvo lo señalado en los artículos 16 y 73 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Baja California Sur, o existiendo en su caso, consentimiento expreso de su parte por medio escrito o por un medio de autenticidad similar. Solo tendrá acceso a esta información el titular de los datos, sus representantes legales y los servidores públicos facultados para ello,

por lo antes descrito, se solicita al **H. COMITÉ DE TRANSPARENCIA** su intervención para confirmar la **INEXISTENCIA** de esta información en específico, con fundamento en los artículos 28, 29, fracción VIII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur.

Ahora bien, este Comité de Transparencia, en la séptima Sesión Ordinaria del 2025, procede a analizar la mencionada solicitud, conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. DE LA COMPETENCIA.

De conformidad con el artículo 29, fracción VIII y el artículo 134 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur, el Comité de Transparencia tiene la facultad de confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de clasificación de la información, y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los sujetos obligados.

En este sentido, el Comité de Transparencia de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, es competente para conocer y resolver la inexistencia sobre la solicitud **030077225000048**.

"Artículo 29. Compete al Comité de Transparencia lo siguiente:

VIII. Confirmar, modificar, revocar las determinaciones que en materia de clasificación de la información, y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los sujetos obligados;"

Artículo 134. Cuando la información solicitada no se encuentre en los archivos del área del sujeto obligado, se turnará al Comité de Transparencia, el cual:

II.- Expedirá una resolución que confirme la inexistencia del documento;

II. ESTUDIO DEL ASUNTO PARA LA DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA

En virtud que la Unidad de Transparencia Acceso a la Información y Protección de Datos de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, realizó la búsqueda exhaustiva dentro de sus archivos y expedientes documentales físicos y archivos digitales manifiesta que **no existen el documento o Información** sobre: el *Documento de Seguridad*.

Por lo cual, este Comité de Transparencia de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, **confirma la inexistencia de información** lo cual no constituye una restricción al derecho de acceso a la información.

Por lo antes expuesto y fundado, este Comité de Transparencia:

R E S U E L V E

PRIMERO. - Con fundamento en los artículos 29, fracción VIII, 134, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur, por **UNANIMIDAD DE VOTOS**, los integrantes del Comité de Transparencia, **CONFIRMAN LA INEXISTENCIA** respecto a la solicitud de información bajo las circunstancias antes citadas.

SEGUNDO. - Comuníquese esta resolución al solicitante conforme al artículo 130 de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California sur, en los medios y vías autorizados y proceda a su debido resguardo.

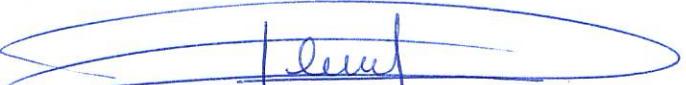


Lic. Jorge Luis Vargas Navarro

Presidente del Comité de Transparencia de
la Auditoría Superior del Estado de Baja
California Sur.



Lic. Miguel Angel Garma Sánchez
Secretario



Lic. Miguel Angel Luna Salaices
Secretario